REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Int. 2205

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE
Demandante: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: DIGNORY YANDELY CALAMBAS CUBILLOS
Radicado: 190014003003-**2023-02095-00**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN presentada por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO a través de apoderada judicial en contra de DIGNORY YANDELY CALAMBAS CUBILLOS.

CONSIDERANDO

Una vez revisada la solicitud de la referencia adelantada por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, el Despacho la inadmitirá de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del C.G.P, en razón a que la parte actora no aportó el certificado de tradición del vehículo automotor de placas EMY511 dado en garantía mobiliaria a DIGNORY YANDELY CALAMBAS CUBILLOS.

Por lo anterior expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ identificada con C.C. 1.151.944.899 y T.P 281.936 del C.S.J., en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC